



Sainte maraavedisa

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SEIS.

guardándole, y haciéndole guardar todas las exenciones  
franqueras, preeminencias y libertades q. sea estilo, y  
costumbre en esta Ciudad, y en otros Reynos a los demás  
hijos-dalos notorios de Sanro, exceptuándole, y haciéndole,  
que con efecto se le exceptue de todos los pechos, Canos,  
reparamientos, y contribuciones propias, y respectivas  
de pecheros, anotándole, y haciéndole anotar en aque-  
llos, en que con el Vecindario se le incluyere, con la  
distincion, y nota correspondiente a su calidad de  
Cavallero hijo-dalos notorio de Sanro; y en la misma  
forma que se practica con los demás hijos-dalos de  
esta Ciudad, y que se le proponga para los empleos,  
u oficios, que hubiere en ella correspondientes al insi-  
mado su estado noble: Que vista, y entendida por  
este Ayuntamiento: Dixo: la obedencia, y obediencia con  
el respeto de su maydad Veneracion, y Acordo, se  
ordene, cumpla, y execute en todo, y por todo segun,  
y como por S. M. se previene, y manda. Y en su conse-  
quencia admita, y admitio al expresado D. Miguel  
Camacho, Cayula por hijo dalos notorio de Sanro, y  
que como a tal se le obedea, y guarden los privilegios,  
y preeminencias, q. es costumbre observar, y guardar

